

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE ACUERDA LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES, PARA SU RESOLUCIÓN CONJUNTA, EN RELACIÓN CON LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS EN LOS CENTROS Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON EL PROYECTO C.24.I2.P4. DEL COMPONENTE 24., REVALORIZACIÓN DE LA INDUSTRIA CULTURAL, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO NEXT GENERATION EU.

Con fecha de 14 de junio de 2022, se ha publicado en el BOCM la ORDEN 724/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales, de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24., Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Fondo Europeo-Next Generation EU.

La ayudas tienen como beneficiarios a todos los municipios de la Comunidad de Madrid que, a fecha de la convocatoria sean titulares de un centro bibliotecario incluido en el Directorio de Bibliotecas Españolas.

Dichas ayudas se dirigen a la dotación de fondos bibliográficos necesariamente destinados al acceso libre, entendiéndose por tales los que estén directamente disponibles a cualquier persona en salas abiertas a la globalidad de usuarios potenciales, sin que éstos requieran de ningún tipo de autorización o permiso para su consulta, con independencia del régimen que se disponga para su préstamo, o a través de servicios que faciliten, por algún tipo de intermediación estos fondos, al acceso y préstamo del lector, como los considerados de extensión bibliotecaria tales como bibliometro.

El artículo 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

En este sentido, el artículo 6 de la referida orden, en su apartado 4, establece que, de conformidad con el artículo 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar por el órgano administrativo que inicie o tramite el procedimiento la acumulación de expedientes para su resolución conjunta





De conformidad con el artículo 10. de la orden, la instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dada la identidad sustancial de los expedientes individuales de solicitud de la ayuda, siendo competente el mismo órgano para su concesión, en aplicación de los referidos artículos:

### RESUELVO

PRIMERO.- Acumular los expedientes individuales de solicitud de ayudas dada su identidad sustancial, que se resolverán en un solo acto por la correspondiente orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte.

SEGUNDO.- Hacer pública la resolución Directora General de Patrimonio Cultural en la página web Tramita

TERCERO . Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

La Directora General de Patrimonio Cultural

Elena Hernando Gonzalo

